REGLAMENTO (CE) Nº 138/2000 DE LA COMISIÓN

de 20 de enero de 2000

por el que se determina en qué medida se podrá dar curso a las solicitudes de derechos de importación presentadas con arreglo al Reglamento (CE) nº 2684/1999 relativo al contingente arancelario de determinados productos del sector de la carne de vacuno originarios de la antigua República Yugoslava de Macedonia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2684/1999 de la Comisión, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen para el año 2000, las disposiciones de aplicación del régimen de importación de determinados productos del sector de la carne de vacuno establecido en el Acuerdo de cooperación con la Antigua República Yugoslava de Macedonia [1], y, en particular, su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2684/1999 establece la cantidad de determinados productos del sector de la carne de vacuno, originarios de la antigua República Yugoslava de Macedonia, que pueden importarse en condiciones especiales durante el año 2000.

(2) El artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2684/1999 establece que se podrán reducir las cantidades solicitadas; que las solicitudes presentadas se refieren a unas cantidades globales que sobrepasan las cantidades disponibles. En estas condiciones y con objeto de garantizar un reparto equitativo de las cantidades disponibles, es conveniente reducir proporcionalmente las cantidades solicitadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Cada solicitud de derechos de importación, presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2684/1999, será satisfecha hasta el 0,22356 % de la cantidad solicitada.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de enero de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de enero de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 326 de 18.12.1999, p. 24.